

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**Oficio No. 002**

**Doctora**

Victoria Eugenia Velásquez Marín  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Caldas

**Asunto:** solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus

Cordial saludo,

De la manera más atenta le solicito que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° del Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se autorice un día de compensatoria que será disfrutado el **17 de enero de 2025**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 17 de diciembre del año 2024 (Día de la Rama Judicial), a este despacho judicial le correspondió turno de disponibilidad para el trámite de Hábeas Corpus, el cual se hizo efectivo cuando se le asignó el radicado 17001600003020240181400 y se profirió la respectiva decisión a las 7 de la noche del 18 de diciembre de 2024.

Es de anotar que, si bien el turno de disponibilidad no era de alguno de los que trata el Acuerdo CSJCAA24-129 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, fue imposible disfrutar del respectivo compensatorio al día siguiente debido a que para ese momento se estaba asumiendo el reparto de las acciones de tutela de todo el distrito judicial; no obstante, se precisa que la solicitud se está realizando dentro del mes siguiente a la disponibilidad.

Una vez autorizado este día compensatorio, el despacho informará del acto administrativo que confiere el mismo al Centro Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas de la ciudad para los fines pertinentes.

Atentamente,

(Firma electrónica)

**Juan Carlos Merchán Meneses**  
**Juez**

Firmado Por:

**Juan Carlos Merchan Meneses**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8db679b1b06cb2ea2ee963dc325bfb12b3e75819384b7987ef7cde07da22dd1**  
Documento generado en 13/01/2025 11:24:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>